

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre once (11) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00416-00
DEMANDANTE: JOSÉ LEONARDO CÓRDOBA ROA
DEMANDADO: COLPENSIONES
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el presente proceso, el despacho considera procedente fijar como fecha y hora para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020) a las 3:00 p.m.**, resaltando que la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la imposición de la sanción establecida en el numeral 4° de la citada normativa.

De otra parte, analizada la actuación de manera detallada y teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia y en sede de la audiencia inicial existe la posibilidad de tomar decisiones de fondo¹, es necesario informar a los Magistrados de la Sala Cuarta de Decisión Oral, la fecha y hora en que se celebrará la mencionada audiencia inicial.

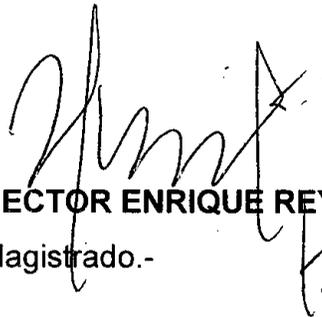
De otro lado, se reconoce personería al abogado **JULIO CESAR CASTRO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7689442 de Neiva y T.P. No. 134770 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–** en

¹ Inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.

los términos y para los fines del poder legalmente conferido visible al folio 57 del expediente.

De igual manera, se reconoce personería al abogado **JHON JAIRO BARRETO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1121847432 de Villavicencio y T.P. No. 288.477 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en los términos y para los fines del poder de sustitución visible al folio 56 del expediente, por haber contestado la demanda; De igual manera, se le acepta la renuncia al poder presentada a folio 82 del plenario, toda vez, que cumple con el presupuesto establecido en el inciso tercero del artículo 76 del C.G.P. aplicable por expresa remisión del 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-